



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **0739** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **16 MAR 2022**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM, que Promueve las Medidas de Bioseguridad y Control para Prevenir el COVID 19, en los Establecimientos Públicos y Privados, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), establecido por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, Expediente N° 247724-176309-2022, de fecha 18/02/2022, presentado por VÍCTOR ELMER CSAFRANCA CABRERA, Gerente General de DISCOTECA ÁREA EIRL, quien efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 08246, y el Informe Técnico N° 116-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Garantiza a los Gobiernos Locales su autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; y, al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de servicios Públicos Locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones.

Que, el artículo 49° de la Ley Ordenanza de Municipalidades N° 27972, establece, que la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o a la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal y/o definitiva de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, la clausura temporal de 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el literal t) del artículo 59°, faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 11 de Febrero de 2022, a horas 22:40 pm, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, se intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Ayacucho N° 773-Huancayo, de giro DISCOTECA - PEÑA, he impuso la Papeleta de Infracción N° 08246, a nombre de DISCOTECA ÁREA EIRL, con código GPEYT 128: **"POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIA ESTABLECIDAS PARA EVITAR EN CONTAGIO DE COVID-19 Y DEMÁS NORMAS SANITARIAS EMITIDO POR EL GOBIERNO CENTRAL"**, sancionada por la Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM, Ordenanza Municipal que Promueve las medidas de Bioseguridad y Control para Prevenir el Covid 19 en los Establecimientos Públicos y Privados en el Distrito de Huancayo, Tales como Mercados Mayoristas, Locales Comerciales, Industriales y de Servicios, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), establecido por la Ordenanza Municipal mencionada, teniendo como sanción económica de multa del 100% de la UIT, y no pecuniaria clausura temporal del comercio.

Que, mediante Doc. N° 247724 expediente N° 176309-2022, de fecha 18 de febrero de 2022, el Sr. VÍCTOR ELMER CASAFRANCA CABRERA, identificado con DNI N° 42755275, Gerente General de la DISCOTECA ÁREA EIRL, formula descargo a la papeleta de Infracción N° 08246, argumenta que su representada es un agente económico formal y desarrolla la actividad comercial con LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 254-





2020, la actividad económica de DISCOTECA – PEÑA, siendo las 22: 40 pm, fue intempestivamente personal de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica se impuso la referida papeleta, la misma que no precisa exactamente las medidas no acatadas, que los actos administrativos sancionadores deben ser transparentes sobre los hechos encontrados, se encuentra desacreditada y demuestra el direccionamiento abusivo en IMPONER una ilegal arbitraria papeleta, por la comisión de la supuesta infracción de código GPEYT 128. No se ha actuado dentro del marco legal por la Ordenanza Municipal N° 641 que dispone de acciones de fiscalización y control contra locales comerciales, de tal manera que, al calificar una infracción correspondiente, los funcionarios deben ceñirse prevista en la ley y no extender a CONDUCTAS que NO ENCAJAN la descripción típica, debiéndose cumplir con el requisito de objeto o contenido que debe tener todo acto administrativo.

Que, el Informe Técnico N° 116-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que la presente solicitud de descargo, debe ser atendida conforme lo prevé el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que conforme al artículo 14° de la norma legal citada, concordante al artículo 6°.- de la Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM, que expresa. "La Gerencia de Desarrollo Económico es la encargada de verificar el cumplimiento de estas disposiciones y en caso de incumplimiento aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y complementarias establecidas..(...)", faculta al personal de fiscalización de cada gerencia a imponer las sanciones correspondientes al detectar una infracción cometida, cabe precisar que con la situación actual en la que nos encontramos por el estado de emergencia sanitaria COVID 19, es obligación de la Municipalidad Provincial de Huancayo, velar por la salud de los ciudadanos, es por ello que se aprobó la Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM, 06 de julio de 2020, "**Ordenanza Municipal que Promueve las Medidas de Bioseguridad y Control para Prevenir el COVID 19 en los Establecimientos Públicos y Privados en el Distrito de Huancayo, tales como Mercados Mayoristas, Locales Comerciales, Industriales y de Servicios**", estableciendo sanciones por incumplimiento de medidas de bioseguridad, Ordenanza Municipal de cumplimiento obligatorio por parte de todo los administrados que conducen todo tipo de comercio dentro de la jurisdicción del distrito de Huancayo, resultando objetiva la imposición de la infracción, "**POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIA ESTABLECIDAS PARA EVITAR EN CONTAGIO DE COVID-19 Y DEMÁS NORMAS SANITARIAS EMITIDO POR EL GOBIERNO CENTRAL**"; hecho que es corroborada con la infracción municipal, de acuerdo a los actuados adjuntados que obra en el expediente como es el Informe N° 020-2022-MPH/GPEyT/UF, emitido por el fiscalizador JOSÉ JOEL SOPAN PONCE, que refiere, "con fecha 11 de febrero del 2022, a horas 22:40 pm, se intervino al establecimiento ubicado en el Jr. Ayacucho N° 773-Huancayo, al momento de la intervención al establecimiento con denominación DISCOTECA "MR JUERGA" conducido por DISCOTECA ÁREA EIRL, identificado con RUC 20486243245, se pudo constatar que funciona incumpliendo con las normas de bioseguridad, para evitar el contagio y/o propagación del COVID-19, según el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, evidenciándose lo siguiente. Se halló en el interior del establecimiento en el primer nivel y la parte del mezanine a gran cantidad de personas entre damas y caballeros quienes se encontraban bailando y libando licor preparado en jarra, whisky y cerveza Pilsen, por lo que no contaban con el distanciamiento obligatorio, así mismo no contaban con la mascarilla correspondiente, los personas quienes laboran en dicho establecimiento contaban con una sola mascarilla comunitaria de (tela) para lo cual se evidencia en las tomas fotográficas y video adjuntos al presente; en consecuencia la pretensión resulta improcedente.

Que, ese orden de ideas, y conforme se evidencia de los actuados se concluye la comisión de la infracción, resultando relevante la intervención municipal al comprobar, considerando la infracción "**POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIA ESTABLECIDAS PARA EVITAR EN CONTAGIO DE COVID-19 Y DEMÁS NORMAS SANITARIAS EMITIDO POR EL GOBIERNO CENTRAL**", tiene como sanción pecuniaria la suma de 100% de la UIT y como sanción no pecuniaria la clausura temporal del establecimiento, regulado en la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.





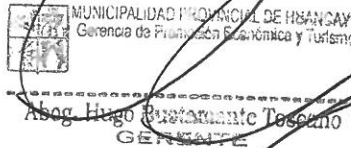
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de 60 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro DISCOTECA - PEÑA, ubicado en el Jr. Ayacucho N° 773-Huancaayo, regentado por la empresa DISCOTECA ÁREA EIRL, representado por su Gerente General VÍCTOR ELMER CASA FRANCA CABRERA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva, asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de ejecución Coactiva – Ley 26979, ejecute lo ordenado, en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura del establecimiento indicado.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
Abog. Hugo Bustamante Tascano  
GERENTE

